Anexo 1

Madrid Cundinamarca, octubre de 2025

Señores:
MUNICIPIO DE MADRID
Cundinamarca

REF: CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICION Y RESIDUOS VOLUMINOSOS

Objeto del proceso: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICION Y RESIDUOS VOLUMINOSOS." El suscrito(a) a saber: **RAFAEL ARTURO CUBILLOS CAMPOS** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 79.570.181** expedida en Mosquera Cundinamarca, gerente de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid quien actúa como representante legal de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid EAAAM ESP manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente compromiso contenido en los estudio y documentos previos teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que es interés y expresa voluntad del proponente apoyar la acción del Municipio de Madrid, para fortalecer la transparencia en las modalidades de selección, mediante el cual se escoge al contratista, y la responsabilidad de rendir cuentas;

2. Que es mi interés en calidad de proponente participar en el presente proceso de contratación precitado, así mismo, me encuentro dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia y eficacia al proceso contractual, y en tal sentido suscribir el presente Compromiso unilateral de Anticorrupción.

3. Que no me encuentro en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto de la Contratación Directa, cuyo **OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA**

RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICION Y RESIDUOS VOLUMINOSOS.

En tal calidad; mediante la suscripción del presente documento, estaré asumiendo los siguientes compromisos:

A) No ofreceré dinero, dádiva, estipendio u otra utilidad al servidor público o realizaré promesa remuneratoria, directa o indirectamente para ejecutar, retardar u omitir actuación alguna dentro de este proceso de contratación o para que ejecuten uno contrario.

B) Me comprometo de manera clara y precisa a impartir instrucciones a todos sus empleados, dependientes, amanuenses, agentes, asesores, o cualquier otro representante, exigiendo el cumplimiento en todo momento del ordenamiento legal colombiano y en particular, de aquellas que rigen el presente proceso contractual.

C) No permitiré que nadie, bien sea empleado de mi compañía o empresa independiente, o asesor o consultor desaten conductas delictivas en el proceso contractual o a su nombre.

D) Me comprometo formalmente, a no realizar acuerdos, conductas o actos que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso contractual, o desatar delitos especiales.

FIRMA DEL PROPONENTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL:	**RAFAEL ARTURO CUBILLOS CAMPOS**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	**79.570.181**
DIRECCIÓN Y CIUDAD:	**CALLE 9 No. 7-99 Barrio Alcaparro Madrid Cundinamarca**
CORREO:	**contactenos@eaaamesp.gov.co**
TELÉFONO:	**3017760277 – 6015185851**

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID
EAAAM - ESP
¡Fluidez y Transparencia para Madrid!

Alcaldía Municipal de
MADRID
Cundinamarca

Oficio No. 0 0002619
Madrid, 29 SEP 2025

Señora
EMILSEN RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos
Calle 5 No. 4 - 74
e-mail: emilsen.rodriguez@madridcundinamarca.gov.co
jlsanchez.siop.madrid@gmail.com
nini.forero@madridcundinamarca.gov.co
Madrid

ASUNTO: Información Solicitada

REFERENCIA: Radicado EAAAM-ESP No. 0001895 del 09 de séptiembre de 2025.

Respetada señora Emilse:

Reciba un cordial saludo por parte de La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid EAAAM ESP.

La EAAAM ESP, mediante radicado 0001895 del 09 de séptiembre de 2025, me dirijo a usted en los siguientes términos de acuerdo a lo peticionado:

Por medio del presente me permito informar que lo solicitado por esta secretaria es la propuesta economica de los unitarios a los cuales se va a realizar la recolección de RCD y columinosos en la vigencia 2026-

Respuesta: La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid EAAAM ESP. En cabeza de la Dirección de Aseo, la proyección de la propuesta económica de los unitarios de recolección de residuos de Costrucción y Demolición (RCD) y residúos voluminosos.

ANEXO CUADRO PROYECCIÓN 2026-CON DESGLOSE UNITARIOS

PROYECCIÓN 2026 – CON DESGLOSE UNITARIO

Item	Actividad	Un	Valor Unitario 2025 Sin Iva	Valor Unitario 2025 Con Iva	Factor Proyección 2026 ($133.333.333/ $110.000.000)	Valor Unitario 2026 Sin Iva	Iva Unitario 2026	Valor Unitario 2026 Con Iva	Peso Relativo 2026	asignación 2026 Sin Iva	Iva 19%	asignación 2026 Con Iva
1	RECOLECCION RCD	M3	$35,000.00	$41,650.00	1.212121	$42,424.24	$8,060.61	$50,484.85	7.2993%	$8,178,453.84	$1,553,906.23	$9,732,360.07
2	TRANSPORTE RCD	VIAJE	$150,000.00	$178,500.00	1.212121	$181,818.18	$34,545.45	$216,363.64	31.2629%	$35,050,516.47	$6,659,598.13	$41,710,114.60
3	DISPOSICION RCD	M3	$25,000.00	$29,750.00	1.212121	$30,303.03	$5,757.58	$36,060.61	5.2138%	$5,841,752.74	$1,109,933.02	$6,951,685.77
4	APROVECHAMIENTO RCD	M3	$20,000.00	$23,800.00	1.212121	$24,242.42	$4,606.06	$28,848.48	4.1710%	$4,673,402.20	$887,946.42	$5,561,348.61
5	RECOLECCION RESIDUOS VOLUMINOSOS	M3	$38,000.00	$45,220.00	1.212121	$46,060.61	$8,751.52	$54,812.12	7.9249%	$8,879,464.17	$1,687,098.19	$10,566,562.36
6	TRANSPORTE RESIDUOS VOLUMINOSOS	VIAJE	$160,000.00	$190,400.00	1.212121	$193,939.39	$36,848.48	$230,787.88	33.3681%	$37,387,217.57	$7,103,571.34	$44,490,788.91
7	DISPOSICION RESIDUOS VOLUMINOSOS	M3	$28,000.00	$33,320.00	1.212121	$33,939.39	$6,448.48	$40,387.88	5.8394%	$6,542,763.07	$1,243,124.98	$7,785,888.06
8	SEPARACION Y/O DESINTEGRACION	M3	$22,000.00	$26,180.00	1.212121	$26,666.67	$5,066.67	$31,733.33	4.5881%	$5,140,742.42	$976,741.06	$6,117,483.47
9	RESIDUOS NO APROVECHABLES	KG	$1,500.00	$1,785.00	1.212121	$1,818.18	$345.45	$2,163.64	0.3128%	$350,505.16	$66,595.98	$417,101.15
TOT			$479,500.00	$570,605.00	1.212121	$581,212.12	$110,430.30	$691,642.42	100.0%	$112,044,817.55	$21,288,515.35	$133,333,333.00

Total 2026 con IVA: $133,333,333.00 (tope cumplido).

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes,

Atentamente,

HARRISON SANTAMARIA NIÑO
Director Operativo Aseo

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Ninfa Gualteros Castro	Técnico Administrativo	Ninfa Gualteros

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

79.570.181

NUMERO

CUBILLOS CAMPOS

APELLIDOS

RAFAEL ARTURO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-JUL-1972

MOSQUERA

(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

07-SEP-1990 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1516000-39158493-M-0079570181-20070531 04644 07151N 02 205867152

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141167571966

(415)7707212489984(8020) 000014116757196 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 2 0 0 1 5 1 2	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID ESP

36. Nombre comercial	37. Sigla
	EAAAM E.S.P.

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Madrid 4 3 0

41. Dirección principal
CL 9 7 99 BRR ALCAPARRO

42. Correo electrónico facturacionelectronica@eaaamesp.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
2 5 0 0 3 0	3 1 1 8 7 6 1 9 6 2	6 0 1 5 1 8 5 8 5 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
3 6 0 0	2 0 1 3 0 1 2 9	3 7 0 0	2 0 1 3 0 1 2 9		3 8 1 1			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 1 4 1 5 4 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
15- Autorretenedor
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CUBILLOS CAMPOS RAFAEL ARTURO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 4 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141167571966

(415)7707212489984(8020) 000014116757196 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 3 2 0 0 1 5 1 2	2	Impuestos de Bogotá	3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 2
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	0 2
72. Número	1 0 0	0 6 3
73. Fecha	1 9 9 4 1 2 3 0	1 9 9 6 1 2 1 6
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 8	0 8
76. Fecha de registro	1 9 9 4 1 2 3 0	1 9 9 6 1 2 1 6
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	2 5	2 5
79. Ciudad/Municipio	4 3 0	4 3 0
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141167571966

(415)7707212489984(8020) 000014116757196 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 2 0 0 1 5 1 2	2	Impuestos de Bogotá	3 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 5 7 0 1 8 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CUBILLOS	CAMPOS	RAFAEL	ARTURO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141167571966

(415)7707212489984(8020) 000014116757196 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 2 0 0 1 5 1 2	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	2 3 6 9 3 9 4 2		2 9 4 4 7 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
PERILLA	MONROY	MARIA	DEL CARMEN

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 1 1 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 7 3 1 5 9 3 1 3	0	2 1 8 9 7 5 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
RAMIREZ	RAMIREZ	LEONARDO	ISAAC

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 4 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

ENTIDAD RECEPTORA

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID			
SIGLA: EAAAM ESP			NIT No. 832.001.512-2
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :			PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :
NAL. DPTL. DIST. MPL. X ORDEN OTRO ¿CUÁL? _____		TIPO 05	CLASE 16 ORDEN MUNICIPAL
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS: COLOMBIA	DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA	
MUNICIPIO: MADRID	DIRECCIÓN: CALLE 9 7 - 99		
TELÉFONOS: 6015185851	FAX		APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD	
1: PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y SUS COMPLEMENTARIOS	2
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA	VALOR
CONSULTAR SECOP II					

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: CUBILLOS	SEGUNDO APELLIDO: CAMPOS	NOMBRES: RAFAEL ARTURO	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	NÚMERO 79.570.181	ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ]	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $ 427.050.000 DIRECTA $2.847.000.000 INVI. PRIVADA

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 01-09-2025

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE: RAFAEL ARTURO CUBILLOS CAMPOS - GERENTE	CIUDAD Y FECHA: MADRID CUND, 01-09-2025

Función Pública | sigep

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 de 1995)

ENTIDAD RECEPTORA
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID EAAM

Período 01/01/2024 - 31/12/2024

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, RAFAEL ARTURO CUBILLOS CAMPOS

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. No. 79570181 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

PAIS: COLOMBIA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: MOSQUERA

DIRECCIÓN: DIAGONAL 3 N 9 02 CASA J3 TELÉFONO: 3133953726

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
MARIA PAZ CUBILLOS GOMEZ	1000286787	HIJO(A)
ALAN SANTIAGO CUBILLOS CACERES	1013020055	HIJO(A)
NICOLAS CUBILLOS ALDANA	1016107439	HIJO(A)
IAN FRANCISCO CUBILLOS CACERES	1016916363	HIJO(A)
LUIS GERMAN CUBILLOS POVEDA	19203943	PADRE
BLANCA CECILIA CAMPOS DE CUBILLOS	41538034	MADRE
ADRIANA CAROLINA CUBILLOS CAMPOS	52326397	HERMANO(A)
GERMAN RICARDO CUBILLOS CAMPOS	79571811	HERMANO(A)
MAURICIO ALEJANDRO CUBILLOS CAMPOS	80011987	HERMANO(A)

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACIÓN** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** **X** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	$0
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	$0
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	$122.181.000
HONORARIOS	$0
OTROS INGRESOS Y RENTAS	$34.000.000
TOTAL	$156.181.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
DAVIVIENDA	CUENTA DE AHORROS	456100133192	MADRID CUNDINAMARCA	10.000.000
BANCO DE BOGOTA	CUENTA CORRIENTE	094183480	MOSQUERA -	2.500.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
INMUEBLES	50C-1546524	420.000.000

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
COLPATRIA	CREDITO HIPOTECARIO	200.000.000
DAVIVIENDA	TARJETA DE CREDITO	0
NU	TARJETA DE CREDITO	4.500.000

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la SI X NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN				N°
LILIANA TRINIDAD CACERES SANCHEZ	C.C.	X	C.E.	T.I.	1017166864

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

MADRID CUND 17 DE JUNIO DE 2021.
CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 018000-917770

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2023-12-29 14:43

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
RAFAEL	ARTURO	CUBILLOS	CAMPOS

Documento de identificación

Tipo	Número
CEDULA DE CIUDADANIA	79570181

Lugar de nacimiento

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	BOGOTÁ. D.C.	BOGOTÁ. D.C.

Lugar de domicilio

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	CUNDINAMARCA	MOSQUERA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID EAAM

Lugar de sede

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	CUNDINAMARCA	MADRID

Dirección	["Calle 9 No. 7-99"]
Cargo o función que cumple	GERENTE

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$57.688.056,00
Cesantías e intereses de cesantías	$4.807.338,00
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	$2.000.000,00
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	$64.495.394,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$53.784.356,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
INMUEBLE	COLOMBIA	CUNDINAMARCA	MOSQUERA	$420.000.000,00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
CREDITO LIBRE INVERSION	$2.510.105,00
CREDITO HIPOTECARIO	$225.000.000,00
TARJETA DE CREDITO	$2.600.000,00
TARJETA DE CREDITO	$5.500.000,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [X] No [ ]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
LILIANA	TRINIDAD	CACERES	SANCHEZ

Tipo documento: CEDULA DE CIUDADANIA Número: 1017166864

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/09/2025 - 12:23:18
Recibo No. S001085014, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN x1Bfm2Q29Z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=47 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID ESP
Sigla : EAAAM ESP
Nit : 832001512-2
Domicilio: Madrid, Cundinamarca

MATRÍCULA

Matrícula No: 39546
Fecha de matrícula: 27 de mayo de 2005
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025
Grupo NIIF : Entidades que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 414 del 2014, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 9 7 99
Municipio : Madrid, Cundinamarca
Correo electrónico : contactenos@eaaamesp.gov.co
Teléfono comercial 1 : 8205803
Teléfono comercial 2 : 8205806
Teléfono comercial 3 : 8205809

Dirección para notificación judicial : CL 9 7 99
Municipio : Madrid, Cundinamarca
Correo electrónico de notificación : notificacionesjudiciales@eaaamesp.gov.co

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1133 del 27 de septiembre de 2004 de la Notaria Unica de Madrid, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2005, con el No. 9535 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID ESP, Sigla EAAAM ESP.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La empresa de acueducto, alcantarillado y aseo de madrid eaaam esp, tiene por objeto la prestacion de los servicios publicos de acueducto, alcantarillado y aseo en la localidad, directamente o a traves de empresas, sociedades o asociaciones. Funciones de la empresa: 1. Administrar, operar, mantener y prestar los servicios publicos de acueducto, alcantarillado y aseo. 2. Dirigir, coordinar y controlar las acciones conducentes a la continua y adecuada prestacion de los servicios publicos de acueducto, alcantarillado y aseo. 3. Controlar la calidad del agua suministrada, los metodos de tratamiento, asi como la recoleccion final de las aguas servidas y de los desechos sólidos de acuerdo a las normas legales vigentes. 4. Elaborar planes y proyectos del sector de acueducto, alcantarillado y aseo y ejecutarlos en su respectivo campo de accion, conforme a las politicas del gobierno nacional, seccional y municipal. 5. Manejar y explotar con criterio comercial, los servicios publicos de acueducto, alcantarillado y aseo. 6. Liquidar, cobrar y recaudar el importe de los servicios que presta, conforme a las tarifas aprobadas por su

junta directiva en desarrollo de la libertad regulada de tarifas o autorización conforme las disposiciones legales vigentes. 7. Adelantar los estudios técnicos y otorgar las disponibildades definidas de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, a las personas naturales y jurídicas que cumplan con las formalidades y requisitos exigidos para el efecto conforme a las normas legales. 8. Definir los aspectos técnicos y especificaciones para el diseño y construcción de obras de acueducto, alcantarillado y aseo. 9. Otorgar asesoria técnica y efectuar o contratar interventoria, para la ejecución de obras de acueducto, alcantarillado y aseo. 10. Prestar servicios, elaborar diseños y ejecutar obras de acueducto, alcantarillado y aseo, a otras personas naturales o jurídicas, dentro o fuera deñ municipio, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la empresa. 11. Ejercer de acuerdo y bajo las orientaciones de la alcaldía municipal, las atribuciones que le sean delegadas en atención a las responsabilidades y competencias que le asignen las disposiciones legales al municipio en el sector de agua potable y saneamiento basico. 12. Participar en la elaboración del plan de desarrollo del sector de agua potable y saneamiento basico, que debera estar articulado al plan de desarrollo del municipio. 13. Celebrar con personas naturales o jurídicas, de derecho publico o privado, los contratos necesarios para la realización de las actividades acordes con el objeto de la empresa. 14. Celebrar toda clase de operaciones de credito externos o interno, importar bienes y servicios, girar, aceptar, negociar y endosar titulos valores, para los cuales este debidamente autorizados, a fin de cumplir su objeto y ejercer las funciones que se le asignen. 15. Convenir con la eaab, de la manera mas adecuada a los intereses del municipio, la prestacion de los servicios, mediante convenios o contratos especiales. 16. Realizar los actos que se requieran para que la empresa se asocie con personas naturales o jurídicas, que se ocupen de actividades similares, afines o complementarias, con el objeto de lograr beneficios en la prestacion de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. 17. Constituir anualmente, al finalizar el ejercicio fiscal, las reservas para rehabilitación, expansion y reposición de los sistemas. 18. Percibir, otorgar, administrar subsidios de conformidad con la ley 60 de 1993, la ley 142 de 1994, sus correspondientes decretos reglementarios y demas normas concordantes. 19. Las demas activades requeridas para el cumplimiento del objeto social de la empresa.

CAPITAL

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: La eaaam e.S. P. Tendra un gerente, y sera el representante legal de la entidad. Funciones del gerente. Son funciones del gerente: 1. Cumplir y hacer los estatutos, reglamentos, normas, procedimientos, acuerdos y resoluciones de la empresa. 2. Exigir, coordinar, ejecutar y controlar la ejecución de las politicas planes y programas de la empresa, determinados por la junta directiva. 3. Representar legalmente a la empresa. 4. Celebrar los contratos y suscribir los empréstitos que sean de su competencia, previa autorización de la junta directiva. 5. Presentar a la junta directiva para su aprobación los proyectos de presupuesto de ingresos y egreso, asi como el plan anual de caja (pac) y ejecutarios correcta, oportuna y adecuadamente. 6. Ordenar los gastos, velar por la correcta utilización y conservación de los fondos y bienes de la empresa. 7. Presentar periódicamente a la junta directiva informes sobre la marcha de la empresa, indices de gestion y demas informes que ella solicite. 8- Nombrar, contratar, dar posesion, promover, remover al personal y dictar los demas actos para la administración de personal al servicio de la empresa, conforme a las disposiciones vigentes aplicables. 9. Presentar a la junta directiva para su aprobación los estados financieros de la empresa. 10. Elaborar y presentar a la junta directiva estudios, documentos, evaluaciones técnicas, conceptos y proyectos de acuerdo para su revisión y aprobación. 11. Convocar a la junta directiva a reuniones extraordinarias cuando las circuntancias lo exijan. 12- Refrendar y/o firmar las disponibilidades técnicas de acueducto y alcantarillado. 13. Preparar mensualmente los indicadores de gestion, que le permitan a la junta directiva, evaluar el comportamiento de la empresa en las diferentes areas. 14. Responder popr el control interno y por la evaluación periódica de su cumplimiento. 15. Responder por el envio y reporte de información oportuna a las entidades de regulación, vigilancia y demas estamentos que la soliciten. 16. Las demas funciones inherentes al cargo que le asigne la junta directiva y que se relacione con el funcionamiento de la empresa.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Decreto No. 014-2024 del 02 de enero de 2024 de la Alcaldia Municipal De Madrid, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de enero de 2024 con el No. 62766 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	RAFAEL ARTURO CUBILLOS CAMPOS	C.C. No. 79.570.181

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 001-2024 del 05 de enero de 2024 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de enero de 2024 con el No. 62774 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MARIA DEL CARMEN PERILLA MONROY	C.C. No. 23.693.942	29447-T

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: E3600
Actividad secundaria Código CIIU: E3700
Otras actividades Código CIIU: E3811

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $39.399.153.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : E3600.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=47 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

EL SECRETARIO

LEYDI PAOLA CARRILLO BERNAL

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 282428948

PIB
17:03:13

Bogotá DC, 14 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID ESP identificado(a) con NIT número 8320015122:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

Cineth Alarcon
14-10-2025

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 282429211

PIB
17:05:21

Bogotá DC, 14 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RAFAEL ARTURO CUBILLOS CAMPOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79570181:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

Cristh Alarcon
14-10-25

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 14 de octubre de 2025, a las 17:04:11, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8320015122
Código de Verificación	832001512225101417041 1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Cruz h A
14-10-2025

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 14 de octubre de 2025, a las 17:05:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79570181
Código de Verificación	79570181251014170514

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Lizeth Alarcon
14-10-2025

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:05:38 PM horas del 14/10/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **79570181**

Apellidos y Nombres: **CUBILLOS CAMPOS RAFAEL ARTURO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Carlos A Lorcon
14-10-2025

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79570181 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 08/09/2025 03:22 PM

Código Verificación: **UTMP6QFS45**

Válida hasta: **07/12/2025**

Lizeth Alarcon
14-10-25

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/10/2025 05:06:43 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79570181** y Nombre: **RAFAEL ARTURO CUBILLOS CAMPOS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **124903125** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Lizeth Alarcon
14-10-2025

DECRETO No. 014
(02 DE ENERO DE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID -EAAAM- ESP

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y especialmente las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que con ocasión a la renuncia de su titular, el empleo de libre nombramiento y remoción denominado GERENTE nivel Directivo Código 039 Grado 05 de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID -EAAAM- ESP se encuentra en vacancia DEFINITIVA.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2017, determina que <<*Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo*>>.

Que en razón las funciones correspondientes al empleo GERENTE nivel Directivo Código 039 Grado 05 de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID -EAAAM- ESP; resulta indispensable para el cabal funcionamiento de la Administración Municipal proveer la vacancia del precitado cargo.

Que conforme a lo señalado en el numeral 2 del literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, son atribuciones del alcalde: <<*(...) Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes*>>.

Que revisada la hoja de vida del (la) señor(a) RAFAEL ARTURO CUBILLOS CAMPOS, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 79.570.181, cumple con los requisitos de Ley de conformidad con el Manual Específico de Funciones MGa-04 y la Resolución No 393 de 2023, para desempeñar el cargo de libre nombramiento y remoción denominado GERENTE nivel Directivo Código 039 Grado 05 de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID -EAAAM- ESP, tal como lo certifica el Director Administrativo de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid -EAAAM-ESP.

Que verificados los Antecedentes Disciplinarios, Certificado de Responsabilidad Fiscal, Antecedentes Judiciales y Certificado de Medidas Correctivas no se evidencian sanciones vigentes.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al (la) Señor(a) **RAFAEL ARTURO CUBILLOS CAMPOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **79.570.181**, en el empleo de LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN denominado GERENTE nivel Directivo Código 039 Grado 05 de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID-

EAAAM- ESP, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Désele posesión previas formalidades y cumplimiento de los requisitos legales.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Madrid Cundinamarca, a los

CARLOS ALBERTO CHÁVEZ MOYA
Alcalde Municipal

Elaboró	VoBo	Aprobó	VoBo	Revisó	VoBo
Francisco Javier Londoño Caballero Profesional Especializado		Yaneth Arango Ortiz Secretaria General y Desarrollo Institucional		Guillermo Velasco Tovar Secretario Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.					

ACUERDO No. 001 DE 1996

" Por el cual se adoptan los Estatutos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Madrid , "EAAM" E.S.P.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MADRID " EAAM"E.S.P.
en uso de sus facultades legales, constitucionales, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Madrid "E.A.A.M." E.S.P. fué creada mediante acuerdo No. 100 de 1994, expedido por el Honorable Concejo Municipal.

Que corresponde a la Junta Directiva la adopción de los Estatutos, conforme a lo dispuesto en el acuerdo de creación, acorde a la Ley 142 de 1994, "Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios",

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adóptanse los Estatutos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Madrid "EAAM" E.S.P.:

Empresa Industrial y Comercial de Servicios Públicos del Orden Municipal, dotada con personeria Juridica, capital independiente y autonomía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

CAPITULO I

NOMBRE, NATURALEZA JURIDICA, DOMICILIO, OBJETO Y FUNCIONES

ARTICULO 2o: NOMBRE: La entidad se denominará "Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Madrid, " EAAM", E.S.P.

La Empresa podrá identificarse para todos los efectos con la sigla ", E.A.A.M. E.S.P.."

ARTICULO 3o: NATURALEZA: Su naturaleza será de Empresa Industrial y Comercial de Servicios Públicos del Orden Municipal, dotada con personería Jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

ARTICULO 4o: JURISDICCION Y DOMICILIO. La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Madrid, " EAAM", E.S.P. tiene jurisdicción y domicilio en el Municipio de Madrid, en el Departamento de Cundinamarca.

ARTICULO 5o. OBJETO. La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Madrid, " EAAM", E.S.P. tiene por objeto la prestación de los Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado.

ARTICULO 6o. FUNCIONES. La " EAAM", E.S.P. tiene las siguientes funciones:

1.- Administrar, operar y prestar los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado.

2.- Dirigir, coordinar y controlar las acciones conducentes a la continua y adecuada prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

3.- Captar, almacenar, tratar, conducir, distribuir y comercializar agua potable.

4.- Recibir, conducir, tratar y disponer las aguas servidas en los términos y condiciones fijados por las normas para estos servicios.

5.- Recoger, conducir, regular y manejar las aguas lluvias y aguas superficiales.

6.- Controlar la calidad del agua suministrada, los métodos de tratamiento, así como la recolección final de las aguas servidas, de acuerdo a los Decretos Nos. 2105/83 y 1594/84 y demás normas que los modifiquen o reemplacen.

7.- Elaborar planes y proyectos del Sector de Acueducto y alcantarillados y ejecutarlos en su respectivo campo de acción, conforme a las políticas del Gobierno Nacional, Seccional y Municipal.

8.- Intervenir en la elaboración del Plan de Desarrollo del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, que se articulará al Plan de Desarrollo del Municipio.

9.- Manejar y explotar con criterio comercial, los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado,

10.- Fijar, liquidar, facturar, cobrar y recaudar las tasas y tarifas de los servicios que presta y establecer el precio y forma de pago de los bienes y obras accesorias a estos, ciñéndose a la ley y a las decisiones de las autoridades competentes.

11.- Adelantar los estudios técnicos y otorgar las disponibilidades definitivas de los servicios de Acueducto y Alcantarillado, a las personas naturales y jurídicas que cumplan con las formalidades y requisitos exigidos para el efecto conforme a las normas legales.

12.- Definir los aspectos técnicos y especificaciones para el diseño y construcción de obras de acueducto y alcantarillado que sean de su ámbito.

13.- Realizar la construcción, instalación y mantenimiento de la infraestructura necesaria para prestar los servicios a su cargo.

14.- Otorgar asesoría técnica y efectuar ó contratar interventoría, para la ejecución de obras de Acueducto y Alcantarillado.

15.- Prestar servicios, elaborar diseños y ejecutar obras de Acueducto y Alcantarillado, a otras personas naturales y/o jurídicas, dentro o fuera del municipio, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Empresa.

16.- Celebrar con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, los contratos necesarios para la realización de las actividades acordes con el objeto de la empresa.

17.- Celebrar toda clase de operaciones de crédito externo o interno, importar bienes y servicios, girar, aceptar, negociar y endosar títulos valores, para los cuales esté debidamente autorizada, a fin de cumplir su objeto y ejercer las funciones que se le asignen.

18.- Asociarse, aportar o suscribir acciones en sociedades que tengan por objeto la prestación de los mismos servicios públicos o la realización de actividades conexas o complementarias. Podrán también asociarse en desarrollo de su objeto, con personas nacionales o extranjeras, o formar consorcios con ellas.

19.- Solicitar las concesiones de agua y los permisos de vertimientos que requiera y colaborar con las autoridades competentes en la conservación del recurso hídrico.

20.- Las demás actividades requeridas para el cumplimiento del objeto social de la empresa.

CAPITULO II
ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO 7o. DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL GERENTE. La dirección y Administración de la "E.A.A.M E.S.P." , estará a cargo de: a) La Junta Directiva. b) El Gerente y c) los demás funcionarios y empleados, de acuerdo con sus propias competencias y funciones.

ARTICULO 8o. COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta directiva de la "EAAM" E.S.P., de acuerdo con los dispuesto en el artículo 27.6 de la Ley 142 de 1994, estará integrada por:

a.- El Alcalde Municipal o su delegado quién la presidirá.

b.- Tres representantes de la administración, quienes serán designados por el Alcalde para tal fin.

c.- Dos delegados escogidos por el Señor Alcalde, entre los vocales de control registrados por el Comité de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado.

PARAGRAFO: El gerente de la "EAAM" E.S.P., tendrá voz pero no voto y hará las veces de secretario de la Junta.

ARTICULO 9o.- CALIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la Junta Directiva, aunque ejercen funciones públicas no adquieren por ese sólo hecho la calidad de empleados públicos.

ARTICULO 10o. DESIGNACION DE DELEGADOS. Los miembros de la Junta Directiva, que están facultados para designar delegados suyos, comunicarán a la " EAAM" E.S.P. el acto administrativo mediante el cual se designa el delegado, que en forma temporal o permanente deba asistir a las sesiones, los cuales siempre serán empleados del municipio.

ARTICULO 11o. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES: Los miembros de la Junta Directiva y los servidores de la Empresa, se sujetarán al régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecidos por la Ley.

ARTICULO 12o. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva de la "EAAM" E.S.P., las siguientes:

1.- Formular la política general del organismo y elaborar y proponer los planes, programas y proyectos del Sector de Acueducto y Alcantarillado, que deben incorporarse a los Planes de Desarrollo del Municipio.

2.- Adoptar los estatutos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca.

3.- Determinar la estructura orgánica de la entidad, la planta de personal y el manual de funciones.

4.- Aprobar el presupuesto anual del respectivo organismo y sus modificaciones, de conformidad con las normas legales vigentes aplicables.

5.- Controlar el funcionamiento normal de la organización y verificar su conformidad con la política acordada.

6.- Fijar las metas a cumplir en términos de indicadores de gestión, en las distintas áreas.

7.- Dictar las políticas para el manejo de la cartera de dudoso o difícil recaudo.

8.- Autorizar la contratación de los empréstitos que requiera la entidad y el otorgamiento de garantías.

9.- Delegar en el gerente el ejercicio de determinadas funciones o la celebración de algunos actos que ella misma determine.

10.- Autorizar al gerente para delegar en otros funcionarios de la entidad, determinadas funciones o actos que le corresponde efectuar, a través de una reglamentación general.

11.- Aprobar el Plan Anual Mensualizado de Caja, P.A.C. y las modificaciones a que haya lugar,

12.- Estudiar, aprobar u objetar los estados financieros, determinar el superávit del ejercicio y decretar las reservas de ley.

13.- Aprobar los criterios de venta de servicios y fijar la estructura tarifaria en desarrollo de la Libertad Regulada de tarifas.

14.- Examinar y aprobar las políticas de reposición de equipos, redes, instalaciones e innovación de tecnologías para las actividades de la empresa.

15.- Aprobar los Planes Maestros y demás proyectos de Acueducto y Alcantarillado.

16.- Autorizar la participación de la empresa en Sociedades o Asociaciones prevista en el artículo 5o del presente acuerdo.

17.- Autorizar al Gerente la celebración de contratos con sujeción a las normas legales aplicables.

18.- Ejercer las demás funciones que por su naturaleza o por disposición legal le corresponda.

ARTICULO 13o. REUNIONES. Las reuniones de la Junta Directiva, serán presididas por el Alcalde o su delegado y se efectuarán en el Municipio de Madrid, o en el lugar que sea convocada por su presidente. Sesionarán ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente de la Junta, por el Gerente de la Entidad o por las dos terceras partes de la Junta Directiva.

PARAGRAFO 1o. A las reuniones de la Junta Directiva, concurrirán con voz pero sin voto el gerente y quienes determine la Junta.

PARAGRAFO 2o. Las reuniones de la Junta Directiva se harán constar en actas, las cuales se refrendarán con las firmas del presidente y el secretario de la Junta.

ARTICULO 14o. COMISIONES. La Junta directiva podrá integrar dentro de su seno comisiones para adelantar el estudio de determinadas materias de su competencia o la consideración de trabajos especiales.

ARTICULO 15o. QUORUN DELIBERATORIO Y DECISORIO. La Junta directiva podrá deliberar válidamente con la asistencia de la mitad de sus miembros y podrá decidir válidamente con la mitad más uno de los miembros integrantes de la Junta. En caso de empate decidirá el voto del Alcalde o su delegado.

PARAGRAFO 1: La Junta Directiva podrá sesionar validamente con la mayoria de sus miembros y las decisiones podrán tomarse con el voto favorable de los asistentes. En caso de empate decidirá el voto del Alcalde o su delegado.

ARTICULO 16o. DENOMINACION DE LOS ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los actos por medio de los cuales se dicten disposiciones de carácter general se denominarán acuerdos y aquellos que resuelvan situaciones particulares se llamarán resoluciones. Los primeros llevarán la firma de quien preside la reunión y la del secretario de la Junta y las segundas la del gerente y la del secretario general de la empresa o quien haga sus veces.

PARAGRAFO PRIMERO. Los acuerdos se archivarán en un libro bajo la custodia del Secretario de la Junta y se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan. Lo mismo se hará con relación a las actas.

ARTICULO 17o.: FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA. Son Funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias y exigir que las deliberaciones en las sesiones se efectúen organizadamente y en estricto cumplimiento a lo establecido en el orden del día.

- Verificar la existencia del Quórum para deliberar y decidir.

- Suscribir las actas y acuerdos por medio de los cuales se adopten las decisiones de la Junta Directiva.

ARTICULO 18o.: FUNCIONES DEL SECRETARIO. Son funciones del Secretario de la Junta Directiva:

- Elaborar las actas y los acuerdos emanados de la Junta Directiva, los cuales refrendará conjuntamente con el Presidente.

- Elaborar y enviar a los miembros de la Junta Directiva las citaciones y orden del día.

- Archivar y custodiar los acuerdos y actas que expida la Junta Directiva.

- Las demás que le asigne la Junta Directiva.

ARTICULO 19o. GERENTE. La "EAAM" E.S.P., tendrá un gerente, quién será agente del Alcalde, de su libre nombramiento y remoción y será el representante legal de la entidad, cuyas funciones se definirán en los respectivos estatutos de la empresa.

ARTICULO 20o. CALIDADES DEL GERENTE. El Gerente de la EAAM, E.S.P., deberá haber terminado estudios profesionales en una carrera afín con el área de su desempeño y dos (2) años de experiencia relacionada.

ARTICULO 21o.: FUNCIONES DEL GERENTE. Son funciones del Gerente:

1.- Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, normas, procedimientos, acuerdos y resoluciones de la empresa.

2.- Dirigir, coordinar, ejecutar y controlar la ejecución de las políticas, planes y programas de la empresa, determinados por la Junta Directiva.

3.- Representar legalmente a la Empresa.

4.- Celebrar los contratos y suscribir los empréstitos que sean de su competencia, previa autorización de la Junta Directiva.

5.- Presentar a la Junta Directiva para su aprobación los proyectos de Presupuesto de Ingresos y egresos, así como el Plan Anual de Caja (PAC) y ejecutarlos correcta, oportuna y adecuadamente.

6.- Ordenar los gastos, velar por la correcta utilización y conservación de los fondos y bienes de la empresa.

7.- Presentar periódicamente a la Junta Directiva informes sobre la marcha de la empresa, índices de gestión y demás informes que ella solicite.

8.- Nombrar, contratar, dar posesión, promover, remover al personal y dictar los demás actos para la administración de personal al servicio de la empresa, conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

9.- Presentar a la Junta Directiva para su aprobación los Estados Financieros de la Empresa.

10.- Elaborar y presentar a la Junta Directiva estudios, documentos, evaluaciones técnicas, conceptos y proyectos de acuerdo para su revisión y aprobación.

11.- Convocar a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando las circunstancias lo exijan.

12.- Refrendar y/o firmar las diponibilidades técnicas de Acueducto y Alcantarillado.

13.- Preparar mensualmente los indicadores de gestión, que le permitan a la Junta Directiva, evaluar el comportamiento de la empresa en las diferentes áreas.

14.- Responder por el control Interno y por la evaluación periódica de su cumplimiento.

15.- Responder por el envío y reporte de información oportuna a las entidades de Regulación, Vigilancia y demás estamentos que la soliciten.

16.- Las demás funciones inherentes al cargo que le asigne la Junta Directiva y que se relacione con el funcionamiento de la empresa.

CAPITULO III
DEL PATRIMONIO, DEL CONTROL INTERNO Y DEL CONTROL FISCAL

ARTICULO 22o. APORTES DEL MUNICIPIO: El Patrimonio de la "EAAM" ESP, estará conformado por:

- Todos los activos representados en infraestructura sanitaria de los sistemas de acueducto y alcantarillado Municipal (edificaciones, instalaciones, redes, etc.), equipos de operación y mantenimiento, existentes de almacén y los demás bienes muebles e inmuebles.

- Todos los activos de infraestructura sanitaria de acueducto y alcantarillado, de propiedad del municipio, adquiridos por este.

- Las sumas que se apropien en el Presupuesto Municipal.

- Los aportes o donaciones de entidades de cualquier nivel o sector de la administración publica, o del sector privado, departamental, nacional o internacional.

ARTICULO 23o. CONTROL INTERNO. El Sistema de control interno es responsabilidad de la gerencia de la empresa y deberá cumplir con los criterios, evaluaciones e indicadores y modelos definidos por la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico o quién haga sus veces y se ceñirá a lo dispuesto por las leyes y normas que rigen la materia y, en particular por lo establecido en el artículo 269 de la C.P., y las leyes 87 de 1993 y 142 de 1994.

ARTICULO 24o. CONTROL FISCAL. La Contraloría Municipal ejercerá el control fiscal en la Empresa, en los términos que establece la Constitución Nacional, La Ley, el Código Fiscal de Cundinamarca y/o el Estatuto Fiscal Municipal si lo hubiere. R.F

ARTICULO 25o. AUDITORIA EXTERNA. La "E.A.A.M." E.S.P., independientemente de los controles interno y fiscal contará con una Auditoria externa de Gestión y resultados, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 142 de 1994 y su respectivo parágrafo.

CAPITULO IV
ORGANIZACIÓN INTERNA

ARTICULO 26o. ESTRUCTURA ORGANICA. La estructura interna, Planta de personal y Manual de funciones, de la "EAAM" E.S.P., será determinada por la Junta Directiva, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas legales vigentes.

CAPITULO V

REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

ARTICULO 27o. REGIMEN DE ACTOS Y CONTRATOS DE LA EMPRESA. Los actos que celebre la empresa, se regirán por sus acuerdos y resoluciones según lo dispuesto en el artículo 15o. del presente acuerdo de creación y los Contratos que celebre la empresa se regirán por la Ley 142 de 1994, la Ley 80 de 1993, el Código de Comercio y el Código Civil.

CAPITULO VI
REGIMEN LABORAL

ARTICULO 28o. NATURALEZA DE LOS EMPLEOS. Las personas que presten sus servicios a la empresa, se regirán por las normas establecidas en el inciso primero del artículo 5o. del Decreto Ley 3135 de 1968 y el Artículo 41 de la Ley 142/94 en cuento se refiere a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y demás que las complementen, adicionen o reemplacen.

ARTICULO 29o. Los funcionarios de la "EAAM" E.S.P., tendrán el carácter de Trabajadores Oficiales, a excepción de los que desempeñen cargos de dirección, confianza y manejo que tendrán calidad de Empleados Públicos.

PARAGRAFO 1o. De acuerdo con sus funciones los empleados públicos, podrán clasificarse en: De Libre nombramiento y remoción, que serán aquellos que desempeñen funciones de dirección, confianza y manejo; y los demás serán trabajadores oficiales.

PARAGRAFO 2o. Los empleados públicos se vincularan mediante acto administrativo y tomaran posesión de su cargo y los trabajadores oficiales se vincularán mediante contrato de trabajo y se rigen por la Ley 6 de 1945 y sus disposiciones reglamentarias.

CAPITULO VII
DURACION Y LIQUIDACION

ARTICULO 30o. DURACION DE LA EMPRESA: La Duración de la empresa será indefinida.

ARTICULO 31o. LIQUIDACION DE LA EMPRESA: La empresa se disolverá por las causales previstas en los numerales 1 y 2 del artículo 457 del Código de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.12 y demás normas aplicables contenidos en la Ley 142 de 1994 y sus reglamentarios

CAPITULO VIII
DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 32o. MATERIAS NO REGULADAS. En las materias no reguladas por este acuerdo, se aplicarán las normas consagradas en las disposiciones legales, que regulen las entidades descentralizadas del orden municipal y el régimen de los servicios públicos consagrado en la Ley 142 de 1994 y sus reglamentarios.

ARTICULO 33o. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y sanción y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado, en Madrid, Cundinamarca a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

ACUERDO No 008 DE 1.999
(Julio 1)
"Por medio del cual se modifican los Estatutos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Madrid EAAM E.S.P.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, E.A.A.M. – E.S.P.

En ejercicio de sus atribuciones Legales y Estatutarias, y

CONSIDERANDO

- Que mediante el Acuerdo No 100 de 1.994, expedido por el Concejo Municipal , se creó la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Madrid, EAAM E.S.P., para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado.
- Que acorde a este objeto, la Junta Directiva, mediante Acuerdo No. 001 del 28 de diciembre de 1996, adoptó los estatutos de la Empresa.
- Que el pasado 16 de diciembre de 1998, el Concejo Municipal expidió el Acuerdo 063 de 1998, por medio del cual se modificó el acuerdo 100 de 1994, de creación, para adicionarle al objeto de la Empresa la prestación del servicio de Aseo.
- Que en cumplimiento de ese mandato se debe proceder a modificar los estatutos de la Empresa.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION: Modifícase el Art. 2 del Acuerdo 001/96, el cual quedará así: La Empresa se denominará: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO "EAAAM ESP".

La Empresa podrá identificarse para todos los efectos con la sigla EAAAM ESP

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO: Modifícase el Artículo 5 del Acuerdo No. 001 de 1996, el cual quedará así: La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid EAAAM ESP, tiene por objeto la prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en la localidad, directamente o a través de empresas, sociedades o asociaciones.

Porque al Pueblo... También le toca

ARTICULO TERCERO: FUNCIONES: Modificase el Artículo 6 del Acuerdo No. 001 de 1996, que define las funciones de la Empresa, el cual quedará así:

1. Administrar, operar, mantener y prestar los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

2. Dirigir, coordinar y controlar las acciones conducentes a la continua y adecuada prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

3. Controlar la calidad del agua suministrada, los métodos de tratamiento, así como la recolección final de las aguas servidas y de los desechos sólidos de acuerdo a las normas legales vigentes.

4. Elaborar planes y proyectos del sector de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y ejecutarlos en su respectivo campo de acción, conforme a las políticas del gobierno Nacional, Seccional y Municipal.

5. Manejar y explotar con criterio comercial, los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

6. Liquidar, cobrar y recaudar el importe de los servicios que presta, conforme a las tarifas aprobadas por su Junta Directiva en desarrollo de la Libertad regulada de tarifas ó autorizadas conforme las disposiciones legales vigentes.

7. Adelantar los estudios técnicos y otorgar las disponibilidades definitivas de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, a las personas naturales y jurídicas que cumplan con las formalidades y requisitos exigidos para el efecto conforme a las normas legales.

8. Definir los aspectos técnicos y especificaciones para el diseño y construcción de obras de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

9. Otorgar asesoría técnica y efectuar ó contratar interventoría, para la ejecución de obras de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

10. Prestar servicios, elaborar diseños y ejecutar obras de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, a otras personas naturales o jurídicas, dentro o fuera del Municipio, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Empresa.

EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO DE MADRID E.S.P.

11. Ejercer de acuerdo y bajo las orientaciones de la Alcaldía Municipal, las atribuciones que le sean delegadas en atención a las responsabilidades y competencias que le asignen las disposiciones legales al Municipio en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

12. Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, que deberá estar articulado al Plan de Desarrollo del Municipio.

13. Celebrar con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, los contratos necesarios para la realización de las actividades acordes con el objeto de la Empresa.

14. Celebrar toda clase de operaciones de crédito externo o interno, importar bienes y servicios, girar, aceptar, negociar y endosar títulos valores, para los cuales esté debidamente autorizados, a fin de cumplir su objeto y ejercer las funciones que se le asignen.

15. Convenir con la EAAB, de la manera más adecuada a los intereses del Municipio, la prestación de los servicios, mediante convenios o contratos especiales.

16. Realizar los actos que se requieran para que la Empresa se asocie con personas naturales o jurídicas, que se ocupen de actividades similares, afines o complementarias, con el objeto de lograr beneficios en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

17. Constituir anualmente, al finalizar el ejercicio fiscal, las reservas para rehabilitación, expansión y reposición de los sistemas.

18. Percibir, otorgar, administrar subsidios de conformidad con la Ley 60 de 1993, la Ley 142 de 1994, sus correspondientes decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

19. Las demás actividades requeridas para el cumplimiento del objeto social de la Empresa.

ARTICULO CUARTO: COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA: Modifícase el artículo 8 del Acuerdo 001 de 1996, el cual quedará así:

La Junta Directiva de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid EAAAM ESP, estará integrada por siete (7) miembros, según se enuncia a continuación:

a. El Alcalde Municipal o su delegado quien la presencia.

EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO DE MADRID

b. Cuatro (4) miembros designados libremente por el alcalde.

c. Dos (2) miembros escogidos entre los vocales de control registrados por los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, conformados en el Municipio.

PARAGRAFO: El Gerente asistirá a las sesiones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.

ARTICULO QUINTO: NATURALEZA DE LOS EMPLEOS: Modifícase el artículo 28 del Acuerdo No. 001 de 1996, el cual quedará así: Los servidores públicos de la Empresa son Trabajadores Oficiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 142 de 1994, Decreto No. 3135 de 1968 artículo 5 y artículo No. 292 del Decreto No. 1333 de 1986. No obstante y dadas las actividades de dirección y confianza, los siguientes funcionarios serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción: Gerente General, Jefes de Oficina Asesora, Jefes de División, Jefes de Oficina Asesora, Jefes de División, Jefes de Unidad, Tesorero General y Almacenista General.

ARTICULO SEXTO: Los artículos y parágrafos del Acuerdo 001 de 1996 que no fueron específicamente modificados con el presente Acuerdo, seguirán vigentes en todas sus partes, entendiéndose que se referirán a los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

MARIO ALFONSO MONTEJO
Presidente

ANA AMPARO TORRES S.
Secretaria

Porque al Pueblo... También le toca

ACUERDO No. 011 DE 2018
(14 DE DICIEMBRE)

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA No. 001 DE 1996 Y No. 008 de 1999, ATRAVES DE LOS CUALES SE ADOPTARON Y MODIFICARON LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MADRID, "E.A.A.A.M. E.S.P". Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID - "E.A.A.A.M. E.S.P.", en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante Acuerdo No. 001 de 1996, expedido por la Junta Directiva y;

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 100 de 1994 expedido por el Concejo Municipal, se creó la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Madrid, "E.A.A.M. E.S.P", para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado.

Que, para el efectivo cumplimiento de los fines de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Madrid, "E.A.A.M. E.S.P", la Junta Directiva de la misma reglamentó su organización y funcionamiento formulando para el efecto su Estatuto Orgánico a través del Acuerdo No. 001 de 1996.

Que en el año 1998 el Concejo Municipal, mediante el Acuerdo No.063 de 1998, modificó el Acuerdo No. 100 de 1994 de creación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Madrid, "E.A.A.M. E.S.P", para adicionar al objeto la prestación del servicio de aseo y así mismo cambiar su denominación.

Que, en virtud del cambio del objeto de la Empresa Acueducto y Alcantarillado de Madrid, "E.A.A.M. E.S.P" por parte del Concejo Municipal, la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 008 de 1999, modificó el Estatuto Orgánico de la entidad adoptado mediante Acuerdo No. 001 de 1996.

Que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid E.S.P - "E.A.A.A.M. E.S.P.", desarrolló un proceso de fortalecimiento institucional y modernización administrativa.

Que dentro del proceso de fortalecimiento institucional y modernización administrativa se observó la necesidad de modificar los Acuerdos No. 008 de 1999, por medio del cual se modificó el Acuerdo No. 001 de 1996 el cual constituye el estatuto orgánico de la Empresa y el Acuerdo 01 de 1996 "Por medio del cual se adoptan los estatutos de la empresa de acueducto y alcantarillado de Madrid, "E.A.A.M. E.S.P". en virtud a que el artículo 25 del mencionado Acuerdo 01 de 1996, señala que La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid E.S.P - "E.A.A.A.M. E.S.P." independientemente de los controles interno y fiscal contara con una Auditoria Externa de gestión y resultados, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la ley 142 de 1994 y su respectivo parágrafo.

Que así mismo el parágrafo 2, del artículo 13 de la ley 43 de 1990 señala que: "Será obligatorio tener revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos". La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid E.S.P - "E.A.A.A.M. E.S.P."

Que Igualmente el artículo 13 del acuerdo 01 de 1996 "Por medio del cual se adoptan los

estatutos de la empresa de acueducto y alcantarillado de Madrid, "E.A.A.M. E.S.P", señala que la Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente de la Junta, por el gerente de la empresa o por las dos terceras partes de la Junta Directiva; por lo que es conveniente realizar un ajuste en el sentido de disponer que las reuniones de la Junta Directiva serán presididas por el Alcalde o su delegado, y se efectuarán en el Municipio de Madrid, o en el lugar que sea convocada por su Presidente o Gerente de la Empresa. Sesionara al menos una vez cada tres meses y/o cuando se requiera. Todas las reuniones de la junta serán ordinarias.

Que así mismo el Acuerdo No. 008 de 1999, que modificó el Acuerdo No. 001 de 1996 el cual constituye el estatuto orgánico de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid E.S.P - "E.A.A.A.M. E.S.P.", requiere ser modificado en lo relacionado con la naturaleza de los empleos y de este modo armonizarlos con la nueva estructura administrativa y funcional adoptada para la empresa.

Que de conformidad con el numeral 2° del artículo 12 del Acuerdo No. 01 de 1996 es atribución de la Junta Directiva: "Aprobar los estatutos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca".

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO 1°. MODIFIQUESE Y ADICIONESE EL ARTICULO 25 DEL ACUERDO 001 DE 1996 EL CUAL QUEDARA ASI: ARTICULO 25: AUDITORIA EXTERNA Y REVISOR FISCAL: La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid E.S.P - "E.A.A.A.M. E.S.P." independientemente de los controles interno y fiscal contara con una Auditoria Externa de gestión y resultados, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la ley 142 de 1994, el artículo 6° y 7°de la ley 689 de 2001 y demás normas y disposiciones que lo modifiquen y/o adicionen; cuando a ello hubiere lugar.

PARAGRAFO: REVISOR FISCAL: La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid E.S.P - "E.A.A.A.M. E.S.P." contará con un Revisor Fiscal, cuando el monto de los activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos, de acuerdo a lo dispuesto en el articulo 13 de la ley 43 de 1990 y demás normas que la adicionen y/o modifiquen.

Para la designación, nombramiento, inhabilidades, período, remuneración u honorarios, posesión, registro del nombramiento, funciones, auxiliares, informes y responsabilidades del revisor fiscal, se estará a lo normado y/o reglamentado en el Código de Comercio y en la ley 43 de 1990, ley 689 de 2001, y demás normas que las modifiquen o adicionen, en lo pertinente.

En todo caso el periodo será hasta por un término de un (1) año y podrá ser reelegido hasta por tres periodos más; dependiendo de la obligatoriedad que tenga la empresa, de contar con revisor fiscal, según los montos para cada año, de los activos y/o ingresos brutos.

La elección o designación, remuneración u honorarios del revisor fiscal sera competencia de la Junta Directiva, para lo cual deberá observar las disposiciones señaladas en el Código de Comercio y en la ley 43 de 1990, en lo pertinente.

La vinculación contractual o reglamentaria, la posesión, el registro de nombramiento estará a cargo del Gerente.

Las funciones y regimen de inhabilidades seran las establecidas en el Código de Comercio y en la ley 43 de 1990, ley 689 de 2001, y demás normas que las modifiquen o adicionen, en lo pertinentes sobre el ejercicio de la actividad o función del revisor fiscal.

ARTICULO 2°. MODIFIQUESE EL ARTICULO 13 DEL ACUERDO 001 DE 1996, EL CUAL QUEDARA ASÍ: REUNIONES: las reuniones de la Junta Directiva serán presididas por el Alcalde o su delegado, y se efecturan en el Municipio de Madrid, o en el lugar que sea convocada por su Presidente o Gerente de la Empresa. Sesionara al menos una vez cada tres meses y/o cuando se requiera. Todas las reuniones de la junta serán ordinarias.

ARTICULO 3°. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO QUINTO DEL ACUERDO 008 DE 1999, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ: Los servidores públicos de la Empresa son trabajadores oficiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 142 de 1994, el artículo 5 del Decreto 3135 de 1968, el artículo 292 del Decreto No. 1333 de 1986 y las demás normas que lo modifiquen y/o adicionen. No obstante, y dadas las actividades de dirección y confianza, los siguientes servidores públicos serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción: El Gerente, los Subgerentes, los Jefes de Oficina, el Jefe de Oficina Asesora, los Directores Administrativos, Operativos y Financieros, el Almacenista General, el Tesorero General y el Técnico Administrativo dependiente de la Gerencia.

ARTICULO 4°. MATERIAS NO MODIFICADAS Y/O ADICIONADAS. Las materias no modificadas en el presente acuerdo seguirán vigentes en todas sus partes.

ARTICULO 5°. IMPLEMENTACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su firma, expedición y publicación y deroga las anteriores disposiciones y/o materias que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Madrid Cundinamarca, a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

ORLANDO ALBERTO CARDONA R.
PRESIDENTE

GLADYS MERCEDES GÁITAN GÓMEZ.
SECRETARIO

Proyectó: Mancera Rodríguez y Asociados
Aprobó: Yaqueline Barrera Gómez – Directora Administrativa

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 433 DE 2020

En virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en Madrid Cundinamarca, el día 26 FEB 2021 se reunieron en el despacho de Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos las siguientes personas: Doctor **JORGE ANDRÉS TOVAR FORERO**, Alcalde Municipal de Madrid Cundinamarca, el Ingeniero **HARVEY FERNANDO SOLER ARIZA** en calidad de representante de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID EAAAM -ESP y el secretario de Infraestructura Ing. **HOLLMAN JOVANNY MÉNDEZ GONZÁLEZ** en calidad de Supervisor, con el objeto de liquidar de mutuo acuerdo el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 433 de 2020, previas las siguientes consideraciones:

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO:	INTERADMINISTRATIVO
CONTRATO No.	433- 2020
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES Y COMPLEMENTARIOS PARA LA RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, ORGÁNICOS Y RCD QUE SE GENEREN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA"
CONTRATISTA:	Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid EAAAM ESP
NIT:	832001512-2
VALOR INICIAL:	$ 51.256.043
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2020 O HASTA AGOTAR RECURSOS, LO QUE PRIMERO ACONTEZCA, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
SUPERVISOR:	Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos.

1. Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 13 y 209 establece que las entidades públicas deben colaborar armónicamente para el cumplimiento de los fines estatales.

2. Que para la óptima y eficiente prestación de los servicios públicos de aseo se requirió realizar actividades en pro de recuperar las áreas comunes y fortalecer las redes de servicios de acueducto y alcantarillado.

3. Que la Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la cual se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes....".

4. Que en el municipio de Madrid existe la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid EAAAM ESP, que es una empresa industrial y comercial del Estado del nivel descentralizado del Municipio de Madrid Cundinamarca, constituida por acuerdo municipal número 100 de 1994 proferido por el Honorable Concejo Municipal de Madrid, con autonomía administrativa, financiera y presupuestal, la cual en desarrollo de su misión se compromete con sus clientes, dedicada a la gestión integral de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y

Aseo con calidad, eficacia, eficiencia y efectividad, razón por la cual se estimó como una Empresa Publica idónea para desarrollar las actividades que se requerían contratar.

5. Que la entidad elaboró los estudios y documentos previos del proceso de contratación directa en el cual se definió con claridad la necesidad de la celebración de un contrato y se establecieron las consideraciones, fundamentos y soportes normativos para el mismo.

6. Que una vez analizada la propuesta presentada por la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID EAAAM ESP se determinó que dicha empresa resulta conveniente y favorable para los intereses del municipio dada su experiencia e idoneidad

7. Que el servicio de limpieza de Pozos sépticos por parte de la EAAAM-E.S.P, sirvió para atender las actividades de limpieza y emergencias que se presentaron en la zona rural del Municipio, con el fin de garantizar la atención oportuna, los mantenimientos preventivos y correctivos a las redes primarias y secundarias correspondientes al Alcantarillado de aguas residuales y pluvial de estas comunidades, aclarando que se prestó el servicio al Municipio en donde la EAAAM-ESP no tenía cobertura actual conforme a su área de prestación de servicio; además de prestar el servicio para el mantenimiento y limpieza de las redes internas del alcantarillado en las instalaciones de carácter público que el Municipio tiene a su cargo, en la zona del Municipio

8. Que la presente contratación se enmarcó dentro del plan de desarrollo Municipal de Madrid "CRECE CONTIGO", para cada una de las actividades, así: Lo relacionado con el servicio del equipo de succión - presión para el transporte y disposición de lodos en la meta 250 - Actualizar y ajustar el PSMV a las nuevas condiciones del municipio: lo relacionado con la recolección y transporte de residuos de escombros, demolición, residuos especiales y de corte de Césped- Podas; con la meta 256 - Actualizar el PGIRS municipal y dar cumplimiento a las actividades programadas en el periodo de Gobierno y la meta 257-- Implementar un programa para garantizar la disposición de escombros, podas de equipamientos y limpieza de pozos sépticos en Zonas Veredales.

9. Que en virtud a lo anterior, las partes celebraron el contrato interadministrativo 433-2020, basado por el siguiente Objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES Y COMPLEMENTARIOS PARA LA RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, ORGÁNICOS Y RCD QUE SE GENEREN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA.**

10. Que el valor total de este contrato se fijó para todos los efectos legales en la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y TRES PESOS** ($51.256.043) M/CTE **INCLUIDO IVA Y TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR**, esto respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N. 2020000973.

11. Que al terminar los plazos de ejecución del contrato y estando dentro del término establecido para su liquidación, se decide realizar la liquidación de dicho contrato Interadministrativo 433 de 2020.

12. Que el objeto del Contrato se ejecutó en debida forma, y el supervisor del mismo verificó y avaló que se cumplió a satisfacción el contrato Interadministrativo 433 de 2020. Esto se puede constatar según informe de supervisión adjunto del día 21 de Enero de 2021.

13. Que a la empresa de acueducto, alcantarillado y aseo de Madrid EAAAM E.S.P se le ha cancelado el valor descrito en el Anexo técnico y financiero, encontrando que el Municipio se encuentra a paz y salvo por todo concepto frente a la EAAAM E.S.P. En esta instancia es procedente liquidar de mutuo acuerdo el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N. 433 de 2020.

14. Por el solo hecho de la presente liquidación del contrato, no exime a las partes de las responsabilidades fiscales, administrativas y/o penales a que hubiere lugar, frente a la ejecución de los servicios o trabajos objeto del mismo.

15. Que el supervisor en ejercicio de sus facultades legales, verificó el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa de Servicios Públicos con el sistema general de salud, pensión y parafiscales, la correcta ejecución del

objeto y demás soportes de índole técnico y documental necesarios para validar el pleno cumplimiento de las obligaciones que le asisten a las partes, declaran liquidado(a) el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 433 de 2020

16. Las partes consignan que la presente acta ha sido suscrita de mutuo acuerdo y produce plenos efectos jurídicos entre ellas, pues es la expresión de su libre consentimiento o voluntad. Por lo tanto, no puede ser desconocida o invalidada luego de su firma, salvo en los casos expresos que ella contenga errores u omisiones manifiestas que puedan ser corregidas.

17 Las partes se declararan a paz y salvo una vez se firme el presente documento y se realice la liberación de los recursos relacionados en el anexo técnico financiero.

18. De acuerdo a lo anterior se firma por las partes sin salvedad alguna, constituyéndose la terminación integral del contrato. En estas circunstancias, el Municipio y el contratista no darán trámite a reclamación futura alguna y tampoco procederá conciliación o transacción posterior sobre el particular, así sea mediante petición judicial que haga el contratista, salvo sobre las eventuales salvedades realizadas en el presente acto bilateral de liquidación.

Para constancia firman quienes en ella intervinieron:

JORGE ANDRÉS TOVAR FORERO
Alcalde Municipal

HARVEY FERNANDO SOLER ARIZA
Gerente EAAAM E.S.P

HOLLMAN JOVANNY MÉNDEZ GONZÁLEZ
SUPERVISOR
Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos

ANEXOS: Informe final de Supervisión, Copia de Contrato y Acta de inicio, Designación de la supervisión, Control de Pagos Contrato, Constancia de pago Seguridad Social y Parafiscales, Informe de Ejecución Semanal.

Digitó	*VoBo*	*Revisó*	*VoBo*	*Revisó y Aprobó*	*VoBo*
Yohn Dairo Varón G. *Profesional Universitario* *S.I.S.P* *Andrea Quecano* *Apoyo Jurídico S.I.S.P*		*Holiman Jovanny Méndez González.* *SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS*		*Nancy Yaneth Cortes Castiblanco* *SECRETARIA JURÍDICA.* *Dr. Isnardo Gómez Urquijo.* *Asesor Externo Global Consultores.*	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad

ANEXO TÉCNICO Y FINANCIERO

CONTRATISTA:	**JIMMY JAVIER MELO MORENO**
C.C. / NIT	80.430.666 de Madrid Cundinamarca.

1. DESCRIPCIÓN TIEMPO DE EJECUCIÓN

FECHA DE INICIO	02 DE OCTUBRE DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2020.
FECHA DE TERMINACIÓN REAL	31 DE DICIEMBRE DE 2020
FECHA DE LIQUIDACIÓN	26 FEB 2021

2. BALANCE GENERAL DEL CONTRATO

DOCUMENTO	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$8.100.000
VALOR ADICIONADO:	0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$8.100.000
VALOR TOTAL EJECUTADO:	$8.010.000
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$5.400.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	**$2.610.000**
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	**$90.000**

El saldo a favor del contratista es la suma de: **Dos millones seiscientos diez mil pesos moneda cte. ($2.610.000)**

El saldo a favor del MUNICIPIO es la suma de: **Noventa mil pesos moneda cte. ($90.000)**

Para constancia firman a los 26 FEB 2021

SANDRA LILIANA MUÑOZ ACOSTA
Secretaria de Gobierno y Seguridad.
SUPERVISORA

JIMMY JAVIER MELO MORENO
CONTRATISTA
C.C. No. 80.430.666

ANEXO TÉCNICO Y FINANCIERO
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 433 DE 2020

1. DESCRIPCIÓN TIEMPO DE EJECUCIÓN

FECHA DE INICIO	09 DE OCTUBRE DE 2020
FECHA DE LIQUIDACIÓN	
FECHA DE TERMINACIÓN	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2020 O HASTA AGOTAR RECURSOS, LO QUE PRIMERO ACONTEZCA, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

2. BALANCE GENERAL DEL CONTRATO

DOCUMENTO	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 51.256.043
VALOR ADICIONADO:	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 51.256.043
VALOR TOTAL EJECUTADO:	$ 51.045.548
PAGOS EFECTUADOS	$ 51.045.548
SALDO A FAVOR DE LA EAAAM	**$0**
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	**$210.495**

Para constancia firman a los 4 FEB 2021.

SUPERVISOR

HOLLMAN JOVANNY MÉNDEZ GONZÁLEZ
Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos

CONTRATISTA

HARVEY FERNANDO SOLER ARIZA
Gerente EAAAM E.S.P

Digitó	*VoBo*	*Revisó*	*VoBo*	*Revisó y Aprobó*	*VoBo*
Yohn Dairo Varón G. *Profesional Universitario S.I.S.P* *Andrea Quecano* *Apoyo Jurídico S.I.S.P*		*Hollman Jovanny Méndez González* *SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS*		*Nancy Yaneth Cortes Castiblanco* *SECRETARIA JURÍDICA* *Dr. Ismardo Gómez Urquijo.* *Asesor Externo Global Consultores.*	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad

DATOS GENERALES DEL CONTRATO/CONVENIO:

NUMERO DE CONTRATO/CONVENIO:	433- 2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	08 de Octubre de 2020
CONTRATISTA:	Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid EAAAM E.S.P.
OBJETO DEL CONTRATO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES Y COMPLEMENTARIOS PARA LA RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, ORGÁNICOS Y RCD QUE SE GENEREN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA"
VALOR DEL CONTRATO:	$ 51.256.043
PLAZO:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2020 O HASTA AGOTAR RECURSOS, LO QUE PRIMERO ACONTEZCA, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
FECHA ACTA DE INICIO:	09 Octubre de 2020

1. MODIFICACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO/CONVENIO:

ADICIONES	**SI**		**NO**	X
VALOR ADICIONADO:				
PRÓRROGAS	**SI**		**NO**	X
PLAZO PRORROGADO:				
CESIONES	**SI**		**NO**	X
NOMBRE DEL CESIONARIO:				
SUSPENSIONES	**SI**		**NO**	X
PERIODO SUSPENDIDO:				
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de Diciembre de 2020			
TERMINACION ANTICIPADA	**SI**		**NO**	X

2. DATOS DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO/CONVENIO:

NOMBRE DEL SUPERVISOR CONTRACTUAL:	HOLLMAN JOVANNY MÉNDEZ GONZÁLEZ
CARGO:	Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos.

3. INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO:

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN			
FÍSICA	100%	PRESUPUESTAL	99,6%

En el evento de haberse reportado obligaciones deficientes, a mejorar o a las que se le aplicó plan de mejoramiento durante la ejecución del Contrato/Convenio se deben señalar en el cuadro a continuación indicando claramente si se cumplió y cómo se subsanó esta situación.

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	OBLIGACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
1	Cumplir con las especificaciones del Servicio estipuladas en la oferta contrato	X		
2	Cumplir con el objeto del convenio y demás obligaciones legales	X		
3	Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual.	X		
4	Colaborar con la Alcaldía Municipal para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.	X		
5	Apoyar con la documentación normativa necesaria.	X		
6	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilataciones o entrabamientos que pudieran presentarse.	X		
7	Garantizar la legalidad y calidad del Servicio contratado y responder por ello.	X		
8	Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contratado	X		
9	Mantener indemne al MUNICIPIO DE MADRID frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratadas o dependan del contratista.	X		
10	Asumir los costos y demas gastos ocasionados en la ejecución del contrato	X		
11	Ejercer el seguimiento y control de la ejecución del convenio, a través de un funcionario designado por LA EMPRESA para tal fin	X		
12	Garantizar la correcta e integral ejecución del convenio Interadministrativo.	X		
13	Presentar informes semanales de actividades contractuales ejecutadas para ser incluidas en las cuentas de cobro.	X		
14	Las demas que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a las naturales del contrato establezca la Ley.	X		

CUMPLIMIENTO DE OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES	SI	X	NO	
Luego de revisar las obligaciones del contratista, la supervisión puede concluir que estas se cumplieron a cabalidad.				

CUMPLIMIENTO APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y/O PARAFISCALES	SI	X	NO	
OBSERVACIONES:				
Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista acreditó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud y los aportes parafiscales a las cajas de				

compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias.

4. INFORMACIÓN EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO/CONVENIO:

VALOR INICIAL:	$ 51.256.043
VALOR ADICION:	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 51.256.043
VALOR CANCELADO AL CONTRATISTA	$ 51.045.548
VALOR A FAVOR DEL CONTRATISTA:	$ 0
VALOR A FAVOR DEL MUNICIPIO	$ 210.495
VALOR EJECUTADO:	$ 51.045.048

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	**SI**		**NO**	**X**
JUSTIFICACION:				

SALDO A FAVOR DE LA DISP:	**SI**	**X**	**NO**	
JUSTIFICACION:	El convenio se pagó de acuerdo a los cobros realizados según relación de pagos entregado por la empresa de servicios públicos			

5. OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR/INTERVENTOR:

Dentro de la carpeta de la ejecución del contrato se observa, que el contratista presentó el informe semanal de la ejecución de actividades donde se puede evidenciar el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Para constancia se firma en Madrid Cundinamarca al 21 día del mes de Enero del año 2021.

HOLLMAN JOVANNY MÉNDEZ GONZÁLEZ
Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos

HARVEY FERNANDO SOLER ARIZA
Gerente EAAAM E.S.P

Elaboró: Yobal Dario Velez G. Profesional Universitario S.I.S.P.
Revisó: Andrea Quiceno Contratista Apoyo Jurídico SISP.
Aprobó: Hollman Jovanny Méndez González S/SP

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID
EAAAM - ESP
¡Ayuda y Transparencia para Madrid!

Alcaldía Municipal de
MADRID
Cundinamarca

CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012; bajo la gravedad del juramento,

CERTIFICO

Que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid, con Nit.832.001.512-2, ha cumplido en forma oportuna y completa con el pago de los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Aportes del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Cajas de Compensación Familiar los últimos seis (6) meses

Actúo en mi calidad de Revisor Fiscal, Tarjeta Profesional No.29447-T y se expide en Madrid Cundinamarca el Siete (7) de Septiembre de Dos Mil Veinticinco (2025)

MARIA DEL CARMEN PERILLA MONROY
C.C. 23.693.942 de Macanal (Boyacá)

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6F2BE230507DF009

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIA DEL CARMEN PERILLA MONROY** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 23693942 de MACANAL (BOYACÁ) Y Tarjeta Profesional No 29447-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 4 días del mes de Julio de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



29447-T

MARIA DEL CARMEN
PERILLA MONROY
C.C. 23 693 942
RESOLUCION INSCRIPCION 440-T FECHA 4-VII-81
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

Presidente

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

20

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 23.693.942
PERILLA MONROY
APELLIDOS
MARIA DEL CARMEN
NOMBRES

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-NOV-1959
MACANAL
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
22-DIC-1977 MACANAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-1516900-01138096-F-0023693942-20200312 0070595820A 1 1885903971